

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ADMITE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 17/05/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente información pública:

Nombre: [REDACTED]

Apellidos: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2022/00005186-PID@

Número de expediente: EXP-2022/00001133-PID@

Información solicitada: *Necesitaría saber si está abierto el plazo para solicitar la ayuda al alquiler y suministros mínimos.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de acuerdo con todo lo anterior,

**RESUELVE**

**Único.-** Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación con la ayuda para suministros mínimos para personas mayores de 65 años, el Bono Social Térmico es un complemento al Bono Social de Electricidad y consiste en una ayuda directa dirigida a compensar los gastos que las personas consumidoras más vulnerables destinan a actividades que requieren energía calorífica, como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, independientemente de cuál sea la fuente de energía utilizada.

Es importante diferenciar entre:

- **BONO SOCIAL ELÉCTRICO:** descuento en la factura de la luz.
- **BONO SOCIAL TÉRMICO** es una ayuda económica directa complementaria al Bono Social Eléctrico.

Si no se dispone del Bono Social Eléctrico y desea solicitarlo debe dirigirse a la empresa comercializadora de electricidad con la que tenga contratado el suministro de energía eléctrica. Una vez que tenga concedido el Bono Social Eléctrico a fecha 31 de diciembre recibirán automáticamente el Bono Social Térmico durante el año siguiente.





El Bono Social Térmico forma parte de la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética. Está impulsada por el Ministerio para la Transición Ecológica y viene regulada en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

En Andalucía, la competencia en la gestión del pago del Bono Social Térmico ha sido delegada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería), que será la encargada de su gestión y pago.

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, recoge en su página web la información necesaria donde puede consultar los requisitos para ser beneficiario del Bono Social Eléctrico y cómo solicitarlo.

Asimismo, en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia>, tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con el **Bono Social Térmico**.

Respecto a su petición de información sobre la ayuda al alquiler, será la persona titular del órgano o entidad que sea competente en dicha materia, quien le facilite contestación a su solicitud.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

